

**DECLARA "BALNEARIO TURISTICO
MEDICINAL DE CHANCAY BAÑOS" A
LA ZONA DE LOS BAÑOS UBICADOS
EN EL DISTRITO DEL MISMO NOMBRE
DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA**

**LEY
No. 24449**

Artículo 1o.— Declárase "Balneario Turístico Medicinal de Chancay Baños" a la zona de los baños ubicados en el Distrito del mismo nombre de la Provincia de Santa Cruz, del Departamento de Cajamarca.

Artículo 2o.— Autorízase al Ministerio de Industria, Comercio, Turismo e Integración a fin de que, en coordinación con la Corporación Departamental de Desarrollo de Cajamarca, realice los estudios definitivos para la construcción de un complejo turístico.

Artículo 3o.— La administración del Complejo Turístico Medicinal "Chancay Baños" estará a cargo del Concejo Distrital de Chancay Baños.

Artículo 4o.— Deroganse todas las disposiciones que se opongan a la presente ley.

Artículo 5o.— La presente ley rige desde el día siguiente de su publicación.

Comuníquese al Presidente de la República para su promulgación.

Lima, 26 de Noviembre de 1985.

LUIS ALBERTO SANCHEZ SANCHEZ

LUIS NEGREIROS CRIADO

JUSTO ENRIQUE DEBARBIERI RIOJAS

ALBERTO VALENCIA CARDENAS

**AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIO-
NAL DE LA REPUBLICA.**

POR TANTO:

No habiendo sido promulgada oportunamente por el señor Presidente de la República en observancia de lo dispuesto por el Artículo 193o. de la Constitución, mando se comunique al Ministerio de Industria, Comercio, Turismo e Integración para su publicación y cumplimiento.

Lima, 24 de Enero de 1986.

LUIS ALBERTO SANCHEZ SANCHEZ

HUMBERTO CARRANZA PIEDRA

ALBERTO FRANCO BALLESTER

Lima, 29 de Enero de 1986.

Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

MANUEL ROMERO CARO